



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 07 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 5831 registrado en fecha 07 de octubre de 2024, la misma que acopia: el Informe Legal N° 186-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 07 de octubre de 2024, emitido por el Asesor legal Externo; Informe N° 0054-A-2024-MDCH/OPPMI de fecha 04 de octubre de 2024, generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 940-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente encargado de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 274-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 04 de octubre de 2024, generado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 001-2024//EPCO//OSEL/MDCH, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 936-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 04 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente encargado de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quienes solicitan emisión de resolución de aprobación de Expediente Técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2655046" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de obras por administración directa, señala en el numeral 1) Aprobar el Expediente Técnico el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, estando a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en el numeral **6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa**, La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.

Que, respecto al contenido del **Expediente técnico** vertido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en el **inciso 6.4:** El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, de conformidad al numeral 17.3 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución (...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, establece en el inciso 31.1 del Artículo 31 precisa que: "(...) un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización, dentro de su ámbito de influencia a variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender la demanda de la población objetivo del proyecto de inversiones viables (...)";

Que, sobre el particular, el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, (...)", de la misma forma en el inciso 32.5 "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"

Que, el Artículo 38. Etapa de ejecución física de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala: 38.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. Se inicia luego del registro de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente hasta la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión en el marco del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. 38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones. 38.3 Luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. 38.4 La UEI realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al plazo establecido en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencimiento del periodo o plazo previsto en dicho contrato, realiza el registro en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, mediante la Carta N° 022-2024-FORTOTO S.A.C., de fecha 03 de octubre de 2024, el consultor Wilber Andia Ccorahua – Gerente General de la Empresa FORTOTO SAC, hace alcance el Expediente Técnico “CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2655046, en mérito a la Orden de Servicio N° 000000-2024 y los términos de referencia:

RESUMEN EJECUTIVO:

1. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL PROYECTO

SECTOR. : G: CULTURA
PLIEGO. : GOBIERNO LOCAL
UNIDAD EJECUTORA. : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.
FUNCION. : 21 CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL. : 045 CULTURA
GRUPO FUNCIONAL. : 0100 PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON
MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCION : 120 DIAS CALENDARIAS
CODIGO DE INVERSION : 2655046
PRESUPUESTO : S/. 993,246.23

2. LOCALIZACION.

Ubicación.
Departamento: Cusco
Provincia : Chumbivilcas
Distrito : Chamaca
Localidad : Comunidad Campesina de Ingata

3. OBJETIVO

Objetivo General: El proyecto tiene por objetivo que la población del centro poblado de Ingata con acceso a espacios públicos con servicios culturales para la promoción de la identidad y valores para la ciudadanía.

Objetivos Específicos: - Suficiente dotación de infraestructura y equipamiento de servicios culturales, - Adecuada oferta de espacios públicos culturales con equipamiento para el intercambio y encuentro de la ciudadanía, -suficiente gestión de servicios culturales para la promoción de identidad y valores, - Adecuada capacidad de gestión de servicios culturales.

4. CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO

El expediente técnico asciende a un presupuesto: S/. 993,246.23 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 23/100 NUEVOS SOLES) desagregado de la siguiente manera:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	ADECUADA OFERTA DE ESPACIOS PUBLICOS CULTURALES CON EQUIPAMIENTO PARA EL INTERCAMBIO Y ENCUENTRO DE LA CIUDADANIA	
02	ADECUADA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS CULTURALES	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		655,076.88
Mano de Obra		199,689.09
Materiales		403,497.08
Equipo		51,890.71
COSTO DIRECTO		655,076.88
GASTOS GENERALES		35.33% 231,420.00
GASTOS DE SUPERVISION		9.21% 60,305.26
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		4.24% 27,781.92
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE		2.85% 18,662.17
PRESUPUESTO TOTAL		993,246.23



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



5. MODALIDAD DE EJECUCION:

Con la Modalidad de **Administración Directa**, la que será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Chamaca, por intermedio de la sub gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo rural.

6. PERIODO DE EJECUCION:

La ejecución de este Proyecto, tendrá una duración de 4 meses (120 días calendarios).

Que, a través del Informe N° 936-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha de recepción 04 de octubre de 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la evaluación del Expediente Técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2655046", concluye en su informe: solicita la evaluación de la Oficina de Supervisión, Evaluación y liquidación, sobre el expediente técnico, cuyo monto asciende a un presupuesto de S/. 993,246.23.

Que, estando al Informe N° 001-2024//EPCO/OSEL/MDCH, de fecha 04 de octubre de 2024 emitido por el Inspector de Obra Ing. Edwin Prudencio Coyla Onque, en respuesta al memorándum N° 018-2024-VRBH-OSEL/MDCH formulado por la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, quien concluye en su informe: habiendo evaluado el presente expediente técnico de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se concluye brindando un diagnóstico de conformidad al expediente técnico para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 274-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 04 de octubre de 2024, presentado por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, habiendo revisado y evaluado los documentos de la solicitud de aprobación del expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Por lo que ultima en su informe: Esta oficina de supervisión evaluación y liquidación, declara la conformidad de la formulación del presente expediente técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO DE INGATA- DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de la Orden de Servicio N° 000563-2024. - Esta oficina, de acuerdo a su informe del Ingeniero Evaluador del proyecto, Opina Favorablemente Para La Aprobación Del Presente Expediente, Por Lo Que Se Recomienda Aprobar Bajo Acto Resolutivo;

Que, a través del Informe N° 940-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha 04 de octubre de 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la aprobación del Expediente Técnico **"REACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2655046", posterior a la revisión, evaluación, Concluye: - La Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se pronuncia favorablemente la aprobación del expediente técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, cuyo monto asciende a un presupuesto: S/. 993,246.23 (Novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis con 23/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses). – Cabe indicar que se tiene opinión favorable de la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la aprobación del expediente técnico mediante INFORME N° 274-2024-VRBH-OSEL/MDCH. - Se solicita aprobación del expediente técnico con CUI: 2655046, mediante acto resolutivo, previa opinión del área de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el área de Asesoría Jurídica de la entidad;

Que, a través del Informe N° 0054-A-2024-MDCH/OPPMI de fecha 04 de octubre de 2024, generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, señala en su informe: al respecto **EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para lo solicitado, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 794,600.00 COMO PRIMERA ASIGNACIÓN**, por lo que se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Categoría Presupuestal	:	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Acción de Inversión	:	6000001. EXPEDIENTE TÉCNICO
Función	:	21. CULTURA Y DEPORTE
División Funcional	:	045. CULTURA



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Grupo Funcional	:	0100. PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
Genérica de gastos	:	2.6 Activos no financieros
Secuencia Funcional	:	0082: CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
Rubro	:	0018. Canon y sobre Canon
Monto	:	S/. 794,600.00

Que, estando al Informe Legal N° 186-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 07 de octubre de 2024 emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe - Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el expediente técnico: " **CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", que se debe realizar mediante acto resolutivo";

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EL ANFITEATRO COMUNAL, DE CENTRO POBLADO INGATA DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2655046, con un presupuesto de **S/. 993,246.23 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

➤ PRESUPUESTO DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	655,076.88
GASTOS GENERALES 35.33%	231,420.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN 9.21%	60,305.26
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO 4.24%	27,781.92
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA 2.85%	18,662.17
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 993,246.23

➤ **Plazo de ejecución:** 04 meses (120 días calendario).

➤ **Modalidad de ejecución:** Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 5831-2024 / 5811-2024 / 5801-2024